

N° 046-02/2020-HCLLH/SA



Resolución Directoral

Puente Piedra, 28 de Febrero de 2020

VISTO:

El expediente 00772, que contiene la Nota Informativa N° 038-01/2020-JUGC-HCLLH, el Informe N° 08-01-2020-AGC-UGC-HCLLH, de fecha 15 de enero de 2020, emitido por la responsable de Área de Garantía de la Calidad del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz (HCLLH), mediante el cual otorga Opinión favorable para la actualización del "Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz - 2020"; y el Informe Legal N° 060-2020-AL-HCLLH/MINSA, de fecha 28 de febrero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de Salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, Oportunidad y calidad;

Que, el artículo 2° de la presente Ley General de Salud, establece que toda persona tiene derecho a exigir que los bienes destinados a la atención de su salud correspondan a las características y atributos indicados en su presentación y a todas aquellas que se acreditaron para su autorización. Así mismo, tiene derecho a exigir que los servicios que se le presentan para la atención de su salud cumplan con los estándares de calidad aceptados en los procedimientos y prácticas institucionales y profesionales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, de fecha 30 de mayo de 2006, se aprobó el Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, el cual establece como uno de sus componentes a la garantía y paciente, con herramientas prácticas para hacer más seguros los procesos de atención, protegiendo al paciente de riesgos evitables;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA, Aprueba el Documento Técnico "Política Nacional de Calidad en Salud", con la finalidad de contribuir a la mejora de la calidad de la atención de directrices emanadas de la Autoridades Sanitarias Nacional, cuyo objetivo es establecer las pautas que orienten al desarrollo de las intervenciones destinadas a mejorar la calidad de atención de salud en el sistema de salud de nuestro país;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 393-2016-IGSS de fecha 03 de junio de 2016, se aprobó la Directiva Sanitaria N° 003-IGSS/V.01: Rondas de Seguridad y Gestión de Riesgo para la Seguridad del Paciente, con la finalidad de "Implementar las Rondas de Seguridad del Paciente como herramientas de gestión del riesgo en las instituciones Prestadoras de Servicio de Salud del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, a fin de contribuir con las disminución de los riesgos durante la atención de salud, a través de la implementación de prácticas seguras";

...//

...//

Que, el punto 4.3.13. de la Directiva Sanitaria N° 003-IGSS/V.01: Rondas de Seguridad y Gestión de Riesgo para la Seguridad del Paciente, define a las Rondas de Seguridad del Paciente como "Herramienta de calidad que permite evaluar la ejecución de las Buenas Prácticas de la Atención en Salud, recomendada para fortalecer la cultura de seguridad del paciente, consiste en una visita programada de un servicio seleccionado al azar en una determinada IPRESS(Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud), para identificar prácticas inseguras durante la atención de salud y establecer contacto directo con el paciente, familia y personal de salud, siempre con actitud educativa y no punitiva";

Que, mediante Informe N° 08-01-2020-AGC-UGC-HCLLH, la Responsable del Área de Garantía de la Calidad del HCLLH, solicita la elaborar el acto-resolutivo del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz 2020;

Con las visaciones del jefe de la Oficina de Administración, Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad y la Oficina de Asesoría Legal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 8 literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA;

SE RESUEVE:

Artículo 1°.- ACTUALIZAR, la conformación del "Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, correspondiente al año 2020", el cual queda conformado por la siguiente manera:

Equipo	
Director Ejecutivo del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz	Presidente
Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad	Coordinador
Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental	Miembro
Jefe del Departamento de Enfermería	Miembro
Jefe del Servicio de Farmacia	Miembro
Jefe del Departamento de Emergencia	Miembro
Jefe del Departamento de Pediatría	Miembro

Artículo 2°.- El Equipo de Rondas Médicas se encargará de remitir los informes correspondientes al Comité de Seguridad del Paciente del Hospital y a la Unidad de Gestión de la Calidad.

Artículo 3°.- DEJAR sin efecto a partir de la fecha, la Resolución Directoral N° 172-05/2019-HCLLH/SA; y todo acto resolutorio que se oponga a la presente Resolución Directoral.

Artículo 4°.- ENCARGAR al Responsable de la Administración y actualización del Portal de Transparencia Estándar efectuar la publicación de la presente Resolución en la Pagina Web del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JFRT/JMLC /EER/EPM.

Cc. a:

- Oficina de Administración
- Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad
- Asesoría Legal

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Carlos Lanfranco La Hoz
Jorge Torres
MC. Jorge Fernando Ruiz Torres
C.M.P. 34237 - R.M.E. 29604
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH

